# Entender el Proceso de la Corte para Protección de Menores

## Guía paso por paso para jóvenes y familias refugiadas y recién llegadas

Esta guía de paso por paso se ha creado para jóvenes mayores, padres, y cuidadores refugiados y recién llegados que se encuentran en el sistema judicial de protección de menores de los Estados Unidos. Cuando los Servicios de Protección Infantil, o CPS por sus siglas en inglés, intervienen en una familia debido a sospechas de maltrato o negligencia infantil y se abre un caso judicial, el proceso puede resultar abrumador, intimidante y confuso, especialmente para las familias que acaban de llegar a los Estados Unidos. El objetivo de esta guía es **recorrer cada etapa** del proceso de la corte, incluyendo **qué se puede esperar** y el **plazo aproximado** de cada etapa.

**Los plazos en esta guía son estimaciones aproximadas basadas en las normas nacionales. Es posible que su estado tenga plazos diferentes. Consulte siempre con su abogado o trabajador social de CPS para conocer el plazo específico de su caso.**

Si eres un **joven mayor** que se encuentra en este proceso, **también tienes tus propios derechos**. Puedes asistir a tus audiencias, hablar con el juez sobre lo que deseas para tu futuro y contar con un abogado o un defensor que hable en tu nombre. Pregúntale a tu trabajador social o a tu abogado qué apoyos adicionales, como la planificación de la vida independiente, podrían estar a tu disposición a medida que creces.

## 1 Paso 1: Se presenta una **Petición**

Recibir una petición o ser notificado de que se ha presentado una puede sentirse repentino o abrumador. El hecho de presentar una petición no significa que la corte haya tomado una decisión definitiva. A lo largo del proceso judicial, usted tendrá la oportunidad de informarse de lo que está sucediendo, hacer preguntas, compartir su punto de vista y participar en las decisiones sobre el caso.

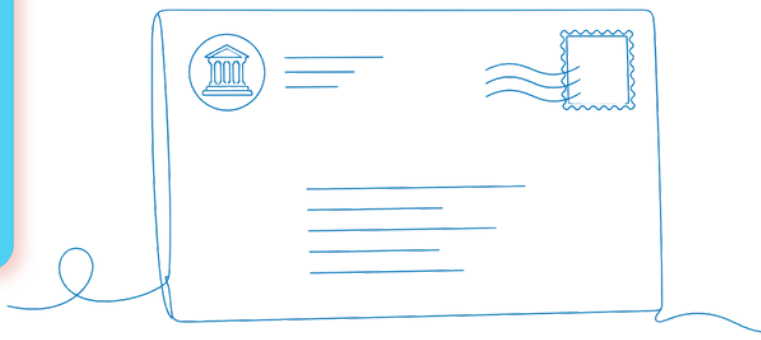

### Qué puede esperar

Si CPS consideran que un menor es o ha sido víctima de maltrato, negligencia o se encuentra en peligro, y es necesario que un juez intervenga para tomar decisiones legales sobre la familia, CPS presenta un documento llamado “petición” ante la corte de familia o de dependencia. La petición describe las preocupaciones de CPS sobre la seguridad de su hijo/a. Usted recibirá una copia de esta petición. Léala con atención junto con su abogado y un intérprete, ya que en ella se explican las preocupaciones que deberá abordar. Si su hijo/a ya ha sido separado de su hogar antes de la presentación de esta petición, permanecerá en un alojamiento temporal mientras se inicia el proceso de la corte. Si se abre un caso judicial pero su hijo/a no ha sido separado de su hogar, la corte supervisará a su familia mientras su hijo/a permanece en casa.

U.S. COMMITTEE FOR REFUGEES AND IMMIGRANTS

### Plazo

Por lo general, CPS presenta la petición **dentro de 24 a 72 horas después de separar al menor de su hogar**. Si el menor no ha sido separado de su hogar, la petición puede presentarse en cualquier momento una vez que CPS determinen que es necesaria la intervención judicial. Los plazos varían de un estado a otro.

## 2 Paso 2: **Audiencia de Refugio** o **Separación de Emergencia**

*Esta audiencia solo se lleva a cabo si su hijo/a ha sido separado de su hogar. Si su hijo/a no fue separado, su caso se salta este paso y pasa directamente al Paso 3.



Es normal sentirse nervioso. Recuerde que **no tiene por qué pasar por este proceso solo**. Tiene derecho a contar con un abogado en esta audiencia y en todas las que le sigan.

### Qué puede esperar

Esta audiencia es la primera audiencia de corte para los casos en los que se separa a un menor de su hogar debido a maltrato o negligencia. Esta audiencia sería la primera vez que aparecerá ante un juez. Si CPS han separado a su hijo/a de su hogar debido a maltrato, negligencia u otroas preocupaciones de seguridad, el juez evaluará si era necesario separarlo y decidirá si su hjo/a debe permanecer en un alojamiento temporal (como con un pariente o en un hogar de acogida) o si puede volver a casa de forma segura mientras continúa el caso.

En esta audiencia, usted tendrá un abogado. En la mayoría de los estados, si no puede contratar a un abogado, la corte le asignará uno de forma gratuita. A esto se le llama abogado de oficio o abogado designado por la corte. El juez también puede nombrar a un tutor ad litem (GAL por sus siglas en inglés) o a un defensor especial designado por la corte (CASA por sus siglas en inglés), a un miembro independiente de la comunidad cuya función es velar por el bienestar de su hijo/a, independientemente de usted o de CPS. Intente hablar con su abogado antes de que comience la audiencia para saber qué puede esperar y poder compartir información importante sobre su familia.
También tiene derecho a un intérprete gratuito. Asegúrese de solicitarlo antes de la audiencia si lo necesita.

### Plazo

Esta audiencia debe ocurrir muy poco después de que se separa al menor de su hogar. En la mayoría de los estados, esto ocurre **dentro de las 24 a 72 horas tras la separación.**

## 3 Paso 3: **Comparecencia Inicial** o **Audiencia Preliminar**

### Qué puede esperar

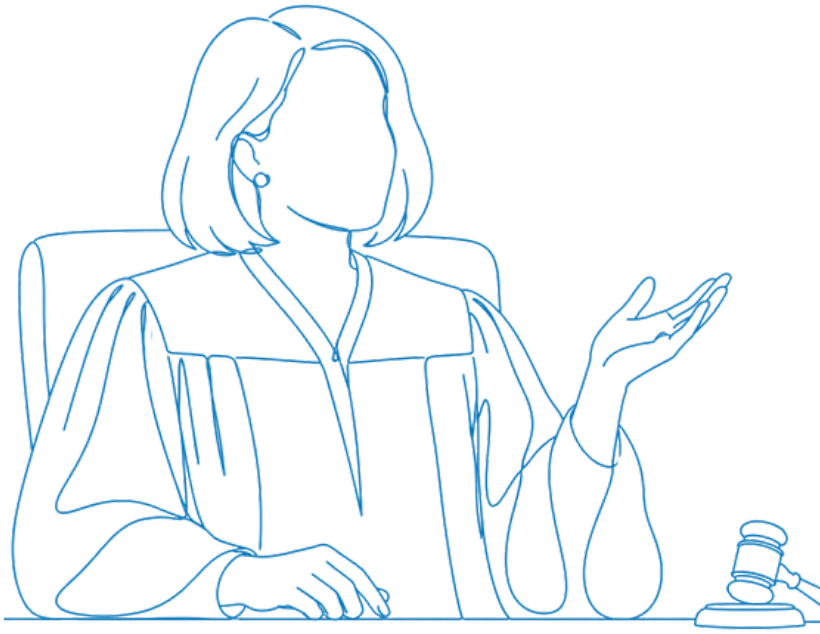

En esta audiencia, el juez le explicará las alegaciones de la petición, incluidas las preocupaciones presentadas por CPS sobre maltrato y negligencia infantil, y le preguntará si está de acuerdo o en desacuerdo con ellas. Su abogado le aconsejará sobre cómo responder. No tiene que estar de acuerdo con todo lo que CPS ha escrito en la petición. Puede estar de acuerdo con algunas de las preocupaciones y en desacuerdo con otras, o puede solicitar tiempo para revisar todo con su abogado antes de responder.

En esta audiencia, la corte también comienza a planificar los siguientes pasos, incluida la fecha de la próxima audiencia. Siga colaborando con su abogado entre una audiencia y otra y recuerde que su abogado está ahí para apoyarlo.

### Plazo

Si su hijo/a **ha sido separado** de su hogar, esta audiencia suele ocurrir **entre 1 y 3 semanas después de la audiencia de refugio o de separación de emergencia**.

Si su hijo/a **no ha sido separado** de su hogar, esta audiencia suele ocurrir **entre 1 y 3 semanas después de la presentación de la petición**. Pregúntele a su abogado cuál es la fecha exacta.

## 4 Paso 4: **Audiencia Jurisdiccional** o **de Adjudicación**

### Qué puede esperar

A esta audiencia a veces se le conoce como audiencia de "determinación de hechos". En ella, el juez escuchará las pruebas y decidirá si las preocupaciones presentadas por CPS están respaldadas por las pruebas.



**Es normal sentir ansiedad.** Su abogado estará allí para apoyarlo y hablar en su nombre.

A través de su abogado, tendrá la oportunidad de compartir información y presentar pruebas. Si el juez determina que las acusaciones son ciertas, el caso seguirá adelante y la corte seguirá involucrada con su familia. Si el juez determina que las acusaciones no son ciertas, se podría despedir el caso y la involucración de CPS terminaría.

### Plazo

En la mayoría de los estados, esta audiencia debe ocurrir **dentro de los 30 días después de la presentación de la petición** si el menor **ha sido separado** de su hogar, o **dentro de los 60 a 90 días** después de la petición del menor si **no ha sido separado**. Los plazos varían por estado.

Recuerde **ser sincero con su abogado**. Él necesita conocer en detalle la situación de su familia para poder representarlo bien. Incluso si el resultado de esta audiencia no sea lo que esperaba, la siguiente etapa le dará la oportunidad de demostrarle a la corte lo que usted puede hacer por su hijo/a.

## 5 Paso 5: **Audiencia de Determinación** y **Plan de Caso**

### Qué puede esperar

Si el juez determina que las acusaciones son ciertas en el Paso 4, la corte aprobará un plan de intervención, que es una lista por escrito de las medidas que debe tomar para abordar las preocupaciones presentadas por CPS. Esto puede incluir clases de crianza, consejería, servicios de violencia doméstica, tratamiento por consumo de sustancias, ayuda para la vivienda u otros servicios. La corte dará plazos para cumplir con cada requisito.

Plazos varían por estado y por plan de caso; consulte a su abogado o al trabajador social de CPS para asegurarse de que conoce los plazos específicos de su caso, para que pueda comenzar los servicios lo antes posible. Lea con atención su plan de caso junto con su abogado y/o intérprete para asegurarse de que comprenda cada paso, y haga preguntas si algo no le queda claro.

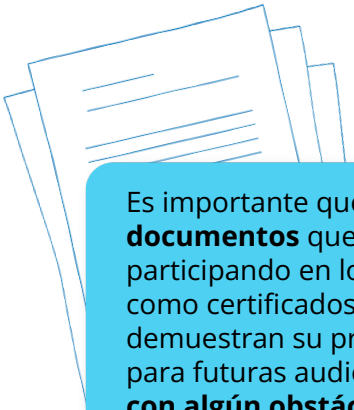

Es importante que **conserve todos los documentos** que demuestren que está participando en los servicios requeridos, como certificados, cartas, etc., ya que estos demuestran su progreso y los necesitará para futuras audiencias. **Si se encuentra con algún obstáculo** para completar los servicios, como problemas de transporte, idioma, horario de trabajo o costos, **comuníqueselo inmediatamente a su trabajador social de CPS**. Es posible que puedan ayudarlo a encontrar soluciones. Si su hijo/a ha sido separado de su hogar, también se le animará que mantenga contacto regularmente con visitas. Es importante que **asista a todas las visitas**, ya que su constancia importa.



### Plazo

La audiencia de determinación suele ocurrir entre **30 y 60 días después de la audiencia jurisdiccional**, dependiendo del estado. En la audiencia de determinación, la corte puede aprobar el plan de caso y establecer las expectativas para el caso.

Una vez aprobado el plan de caso, por lo general tendrá un plazo determinado para completar los servicios y las tareas requeridos. Este plazo suele ser entre **6 y 12 meses**, pero puede variar por estado y cada caso. Consulte con su abogado sobre los plazos específicos que se aplican a su caso.

## 6 Paso 6: **Audiencias de Evaluación** (**Audiencias del Estado** o **Proceso**)



### Qué puede esperar

Una vez establecido su plan de caso, la corte tendrá audiencias de evaluación periódicas para ver cómo le va a su familia. En cada audiencia de evaluación, CPS le informarán al juez sobre su progreso, incluyendo a qué servicios ha asistido, qué ha completado y cualquier preocupación pendiente. Usted también tendrá la oportunidad de hablar durante la audiencia y compartir su propio punto de vista. Si algo del reporte de CPS no es correcto, comuníqueselo a su abogado para que pueda abordar el asunto.

### Plazo

Generalmente, las audiencias de evaluación suelen ocurrir **cada 3 a 6 meses**, dependiendo del estado en el que usted vive y de la etapa en la que se encuentre el caso. La primera audiencia de evaluación normalmente occure **dentro de 6 meses** de la audiencia de determinación.

Es importante **asistar a todas las audiencias**, ya que faltar a una puede afectar negativamente su caso. **Lleve cualquier documento que demuestre su progreso** a cada audiencia: certificados de finalización, registros de asistencia, cartas de los proveedores de servicios o cualquier otra documentación. Aproveche el tiempo entre audiencias para **completar sus servicios, mantener contacto con su hijo/a** y **construir la estabilidad que su familia necesita**. Si su hijo/a vive fuera de su hogar y desea solicitar un aumento en el número de visitas o cambios en su alojamiento, asegúrese de comunicárselo a su abogado.

## 7 Paso 7: **Audiencia de Permanencia**

### Qué puede esperar

La audiencia de permanencia es una de las más importantes de todo el proceso. El juez evaluará su progreso y decidirá un "plan de permanencia" para su hijo/a. Si ha seguido el plan de caso, el objetivo de esta audiencia es la reunificación, lo que significa que su hijo/a podría volver a casa para vivir con usted de forma permanente.

La corte puede considerar planes de permanencia tales como:

- **Reunificación** con un padre o tutor
- **Tutela** o **custodia legal permanente** a cargo de un familiar, conocido o cuidador cercano de la familia (esto mantiene intactos sus derechos de padre y también se considera si la reunificación no es posible)
- La **adopción** por parte de una nueva familia, lo que implica la terminación legal de la patria potestad (si la reunificación no es posible); o, en el caso de los jóvenes mayores, cuando otras opciones no resultan adecuadas.
- Para los jóvenes mayores, un plan de **vida independiente** con apoyo continuo



### Plazo

En la mayoría de los estados, la primera audiencia de permanencia debe ocurrir **dentro de 12 meses de que el menor fue separado** de su hogar, o **dentro de 12 meses desde el inicio del caso si el menor no fue separado** de su hogar. Después de la primera audiencia de permanencia, estas se repiten cada 6 a 12 meses hasta que se resuelva el caso.

Es importante recordar que **la corte le da prioridad a la reunificación cuando es seguro**. Sus esfuerzos constantes, su asistencia a las visitas con su hijo/a y la finalización de los servicios son los factores más importantes que tomará en cuenta el juez. Traiga todo lo que demuestre su progreso y venga preparado con su abogado. Si hay requisitos en su plan de caso que aún debe completar, hable con su abogado sobre cómo demostrar a la corte su compromiso y su plan. Si su hijo/a es mayor, es posible que también se le pregunte qué quiere, y el juez tendrá en cuenta sus deseos.

## 8 Paso 8: Cierre del Caso - **Reunificación u otro Plan Permanente**

### Qué puede esperar

Cuando el juez determine que su hijo/a está seguro y que su familia cuenta con un plan estable, la corte cerrará el caso. Si ha completado su plan de caso y el juez considera que su hijo/a puede volver a casa de forma segura, ocurre la reunificación y se cerrará el caso. Este es el objetivo hacia el cual ha estado trabajando todo el proceso.

Después de que se cierre su caso, siga recibiendo los servicios que están ayudando a su familia. Asegúrese de **seguir satisfaciendo las necesidades de su hijo/a** y de **proporcionarle un entorno familiar seguro, saludable y amoroso**.

Si su caso se cierra con otra solución permanente, como la tutela por parte de familiares o la adopción, la corte le explicará qué implica eso para su familia para el futuro. Si no está de acuerdo con la decisión final de la corte, consulte con su abogado si tiene derecho a apelar. Tiene derecho a solicitar servicios de apoyo tras la resolución del caso, incluso después del cierre del caso. Preguntele a su trabajador social de CPS o al proveedor de ayuda para la reubicación qué tipo de apoyo adicional está disponible para su familia.



### Plazo

El cierre del caso puede ocurrir en cualquier momento una vez que la corte determine que existe un plan seguro y permanente para su hijo/a, ya sea la reunificación familiar o, si no se han cumplido los requisitos del plan de caso, otra solución permanente. Muchos casos se resuelven **dentro de 12 y 18 meses**, pero esto depende del estado en el que vives, la complejidad del caso y el progreso de la familia.

## Palabras y frases que puede escuchar en la Corte para Protección de Menores

Pídale a su intérprete o abogado que le explique cualquier palabra o frase que no entienda. **Siempre tiene ese derecho.**

| | |
|---|---|
| **Corte de Familia / Corte de Dependencia** | La corte especializada que se encarga de los casos en los que existen preocupaciones sobre la seguridad de un menor. No es un tribunal penal. Estar involucrado en una corte de familia o dependencia no significa que usted sea un delincuente o un mal padre o madre. |
| **Petición** | Un documento presentado por CPS que inicia oficialmente el caso judicial. En él se detallan las preocupaciones de CPS sobre la seguridad de su hijo/a. Recibirá una copia. |
| **Plan de Caso** | Una lista de pasos o requisitos que debe completar para demostrar a la corte que su hijo/a está seguro en su casa. Considérela como una guía para recuperar a su hijo/a. |
| **Audiencia** | Una reunión en la corte en la que un juez escucha la información y toma decisiones. Usted tiene derecho a asistir y hablar en cada audiencia. |
| **Reunificación** | El objetivo de que su hijo/a vuelva a vivir con usted en casa. Esta es la prioridad de la corte, siempre que sea seguro. |
| **Cuidado por parte de Familiares** | Cuando su hijo/a es colocado con un pariente, una familia de confianza o un miembro de la comunidad mientras el caso está abierto. Esta es siempre la primera opción antes de recurrir a un hogar de acogida. |
| **Acogida Familiar** | Un alojamiento temporal para su hijo/a con una familia de acogida autorizada mientras su caso esté abierto. Esta medida debe ser temporal. |
| **Plan de Permanencia** | El plan a largo plazo de la corte para el futuro de su hijo/a. La reunificación es el objetivo principal. Si esto no es posible, otras opciones incluyen la tutela por parte de familiares o la adopción. |
| **Abogado Designado por el Tribunal** | Un abogado asignado para proteger sus derechos sin costo alguno para usted. Consulte siempre con su abogado antes y después de las audiencias. |
| **Tutor ad litem (GAL) y Defensor Especial Designado por el Tribunal (CASA)** | Un voluntario asignado por la corte para representar lo mejor para su hijo/a, independiente de su abogado y de CPS. |
| **Intérprete** | Una persona que traduce la audiencia a su idioma. Tiene derecho a que se le asigne una sin costo; siempre solicite un intérprete lo antes posible. |

# Información Importante para Familias Refugiadas y Recién Llegadas

## 1 La inmigración y su caso

Si tiene un abogado de inmigración, infórmele lo antes posible sobre la involucración de su familia con CPS para que pueda asesorarle y garantizar que se protejan sus derechos. Recuerde que **su información personal nunca debe compartirse con agencias de inmigración** u otras organizaciones sin su permiso.

## 2 Su derecho a un intérprete

Tiene **derecho a un intérprete profesional** en todas las audiencias judiciales sin costo alguno. Nunca utilice a un familiar ni a un menor de intérprete en la corte. Solicite siempre un intérprete antes de la audiencia.

## 3 Diferencias culturales

Algunas prácticas de crianza que son normales en su país de origen pueden percibirse de manera diferente aquí. Esto **no significa que sea un mal padre o madre**. Su trabajador social encargado de su reubicación o su abogado pueden ayudarle a explicar su cultura y el contexto a la corte.

## 4 Apoyo comunitario

**Puede llevar a la corte a un familiar de confianza o persona de su comunidad** para que le brinde apoyo emocional. No pueden hablar por usted en la corte, pero se permite su presencia.

## 5 Su derecho a entender

Tiene **derecho a comprender todo lo que ocurre en su caso**. Si algo no le queda claro, pídale a su abogado —con la ayuda de su intérprete, si es necesario — que se lo vuelva a explicar.

## 6 Si tiene miedo de pedir ayuda

Interactuar con agencias gubernamentales puede resultar intimidante, sobre todo si ya ha pasado por un daño por parte de las autoridades anteriormente. Recuerde que **las agencias de bienestar infantil en los Estados Unidos son independientes de las autoridades migratorias** y que se recomienda pedir ayuda para asegurarse de comprender su caso y saber qué esperar.

Esta guía es solamente informativa y no representa asesoría legal. Consulte siempre con su abogado sobre su caso. Los plazos en esta guía son estimaciones aproximadas y varían según el estado.



The production of this material was supported by Grant #90RB0054 from the Administration for Children and Families (ACF). Its contents are solely the responsibility of the U.S. Committee for Refugees and Immigrants (USCRI) and do not necessarily represent the official views of ACF.